

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 -00389 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1-Apórtese poder conferido por el Representante Legal de la sociedad demandante, señor GOMEZ LEON CIRO RODRIGO o acredítese la ausencia de este, téngase en cuenta que dicha representación recae en el presidente ejecutivo – Nivel Directivo Rango I_; según certificado de existencia y representación aportado. El suplente únicamente puede actuar en nombre de la sociedad, ante la ausencia temporal o definitiva del principal (art. 440 C. Co.; art. 54 CGP). Deberá allegar constancia de haberse remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para notificaciones judiciales (art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).

2-Aclárese en la demanda el correo electrónico de la apoderada judicial del demandante, toda vez que debe coincidir con aquel inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Tenga en cuenta que en el correo electrónico indicado en la demanda no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogado. Proceda a su actualización. (Art 103 CGP y Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020).

Manifiéstese bajo juramento la forma en que se obtuvo la información sobre el canal digital del demandado, allegando las evidencias del caso, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

Exprese, con relación al documento base de ejecución, que el original se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art. 78-12 y 245 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.57 del 24/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a20f4361e20d8d79e90aef69a5744aa16d26e06782b368b10f9e1442b101
d39**

Documento generado en 21/08/2020 10:54:32 a.m.